

■ **FITEQA - CC.OO. Andalucía**

Trajano, 1, 5º – 41002 Sevilla  
Tel. 954 229 506 - Fax: 954 210 616  
e-mail: fiteqa@and.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Aragón**

Paseo de la Constitución, 12, 4º – 50008 Zaragoza  
Tel. 976 239 185 - Fax: 976 233 687  
e-mail: fiteqa.ar@fiteqa.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Asturias**

Santa Teresa, 15, bajo D – 33005 Oviedo  
Tel. y Fax: 985 258 773  
e-mail: fiteqa-as@asturias.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Cantabria**

Santa Clara, 5 – 39001 Santander  
Tel. 942 227 704 - Fax: 942 225 921  
e-mail: fiteqa.cantabria@cantabria.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Cáceres**

General Yagüe, 1 – 10001 Cáceres  
Tel. 927 210 737 - Fax: 927 244 798  
e-mail: aparade@extremadura.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Castilla la Mancha**

Plaza del Horno de la Magdalena, 1, 1º – 45001 Toledo  
Tel. 925 280 846/ 925 255 100 - Fax: 925 213 390  
e-mail: fiteqa-cm@cm.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Castilla León**

San Pablo, 8, 4º – 09002 Burgos  
Tel. 947 257 801 - Fax: 947 257 799  
e-mail: fiteqa-Burgos@cleon.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Catalunya**

Via Laietana, 16, 4º – 08003 Barcelona  
Tel. 934 812 759 - Fax: 933 151 851  
e-mail: fiteqa1@cco.es

■ **FITEQA - CC.OO. Euskadi**

Uribarte, 4 – 48001 Bilbao  
Tel. 944 243 424 - Fax: 944 243 898  
e-mail: fiteqabiz@euskadi.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Galicia**

Rúa As Teixugueiras, nº 11 - entreplanta- Navia – 36212 Vigo  
Tel. 986 246 874 - Fax: 986 246 587  
e-mail: fiteqa.sn@galicia.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Illes Balears**

Francisco de Borja Moll, 3 - 1ª – 07300 Palma de Mallorca  
Tel. 971 726 060 - 971170 999  
e-mail: fiteqa@ib.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. La Rioja**

Pío XII, 33 - 2ª Despacho 39 – 26003 Logroño  
Tel. 941 238 144 Ext. 250 - Fax: 941 257 171  
e-mail: fiteqa.rij@rioja.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Madrid**

Lope de Vega, 38 – 28014 Madrid  
Tel. 915 365 388 - Fax: 915 365 370  
e-mail: fiteqa-madrid@usmr.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Navarra**

Avda. de Zaragoza, 12, 5ª – 31003 Pamplona  
Tel. 948 244 200 - Fax: 948 244 311  
e-mail: fiteqa.na@navarra.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. País Valencià**

Plaça Napols i Sicília, 5, 1º – 46003 Valencia  
Tel. 963 882 125 - Fax: 963 925 993  
e-mail: fiteqapv@pv.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO. Región de Murcia**

Corbalán, 4 – 30002 Murcia  
Tel. y Fax: 968 215 977  
e-mail: fiteqa.mu@murcia.ccoo.es

■ **FITEQA - CC.OO.**

Cristino Martos, 4,5º - 28015 Madrid  
Tel. 915 409 240 - Fax: 915 482 074  
e-mail: fiteqa@fiteqa.ccoo.es



# El XV Convenio General de la Industria Química se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010



industrias textil-piel,  
químicas y afines

# El XV Convenio General de la Industria Química se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2010

*Las empresas de los sectores químicos no podrán reducir el salario por la aplicación de la cláusula de revisión salarial de 2009.*

En los tres años de vigencia del Convenio General de la Industria Química, además de importantes avances en derechos y condiciones de trabajo ha supuesto **una mejora del poder adquisitivo del 1,8%**.

A finales de 2008 y, de manera especialmente contundente, en los inicios de 2009, se manifestaron con toda su intensidad los efectos de la crisis económica en los niveles de empleo del sector químico.

El año 2009 empezó con la dificultad de no tener oficialmente previsión de inflación generando innumerables problemas a la hora de establecer el incremento salarial de ese año.

**FITEQA-CCOO** defendió, en ese contexto, la aplicación rigurosa del convenio firmado y, a diferencia de otros sectores en los cuales las organizaciones patronales intentaron eludir los acuerdos, la patronal química asumió el cumplimiento riguroso de lo pactado de manera que el Convenio General de la Industria Química situó la referencia del IPC previsto en el 2% a la que añadimos la mejora del poder adquisitivo del 0,6%. Así, el incremento salarial inicial fue del 2,6%, aun cuando en esos momentos tuviéramos la evidencia de que la inflación tenía una clara tendencia a la baja.

La inflación real de 2009, confirmó esa tendencia situando el IPC real en el 0,8% de manera que el incremento salarial fue superior en un 1,2% a lo realmente pactado en el convenio.

Con estas premisas, **FITEQA-CCOO** ha abordado la negociación del convenio para 2010 buscando la manera de compatibilizar la defensa del empleo con el mantenimiento

del poder adquisitivo de los salarios que se ha materializado en la prórroga del Convenio del General de la Industria Química.

## ¿Quién prorroga el convenio colectivo?

La Comisión Negociadora del XVI Convenio General, formada de una parte, por la representación de las federaciones sindicales estatales de **FITEQA-CCOO** y FIA-UGT y, de otra, por la patronal química FEIQUE.

## ¿Para qué se prorroga el convenio colectivo?

**FITEQA-CCOO**, considera que la prórroga es un instrumento útil para orientar toda nuestra acción sindical en la defensa del empleo y toda nuestra capacidad de interlocución en buscar medidas que ayuden a superar la situación negativa de producción, ventas y resultados de las empresas del sector evitando, con esa medida, las dificultades adicionales que supondría todo el proceso de negociación de un nuevo convenio.

Para **FITEQA-CCOO** los objetivos de esta prórroga son:

- En el capítulo salarial, el aplazamiento de la cláusula de revisión salarial de 2009 y, así, no iniciar el año 2010 con una reducción salarial del 1,2% y poder garantizar una mejora del poder adquisitivo de los salarios en el período de 2007 al 2010.
- En materia de empleo, la apertura de un marco de trabajo en la Comisión Mixta del Convenio para abordar políticas de empleo que favorezcan la estabilidad de las plantillas.

## ¿Qué efectos tiene la prórroga?

- Se mantiene en su integridad el contenido del XV Convenio General de la Industria Química, incluidos los salarios que se devengaron a 31 de diciembre de 2009 y las tablas de Salarios Mínimos Garantizados reseñadas en artículo 32 del convenio colectivo.

	Euros/año
Grupo 1	13.296
Grupo 2	14.227
Grupo 3	15.423
Grupo 4	17.152
Grupo 5	19.544
Grupo 6	22.869
Grupo 7	27.788
Grupo 8	35.234

- Los pluses de penosidad y toxicidad se abonarán de acuerdo al módulo recogido en el artículo 40 del convenio colectivo:

	Euros/día
Grupo 1	23,14
Grupo 2	24,80
Grupo 3	26,86
Grupo 4	29,88
Grupo 5	34,03
Grupo 6	39,86
Grupo 7	48,43
Grupo 8	61,41

- El Plus de Turnicidad en régimen de turnos distintos al continuo son los recogidos en el artículo 44.7 del convenio colectivo cuya cuantía es de 1,07 euros por día efectivamente trabajado
- La Tabla de Salarios Mínimos Garantizados Anuales para Turno Continuo (365 días/año y 24 horas/día) son los establecidos en el artículo 44 del convenio colectivo.

	Euros/año
Grupo 1	16.380
Grupo 2	17.311
Grupo 3	18.508
Grupo 4	20.236
Grupo 5	22.630
Grupo 6	25.954
Grupo 7	30.873
Grupo 8	38.319

- Se aplaza a 31 de diciembre de 2010, la aplicación de la cláusula de revisión salarial, tomando como referencia la suma de la inflación real de 2009 y 2010, produciéndose de la siguiente manera:
  - ▶ Cuando la suma fuese superior al 2%, los efectos retroactivos se abonarán desde el 1 de enero de 2010.
  - ▶ En el supuesto de ser inferior al 2%, la diferencia se detraería de los incrementos correspondientes a 2011.
- Las nuevas antigüedades, complementos, etc, deberán abonarse por la empresa cuando se produzca el devengo a lo largo de 2010 y serán detraídas de la reserva que se pacte con el incremento de 2011.
- Durante el año 2010 la cláusula de "Inaplicación de los Incrementos Salariales" no es efectiva hasta el 31 de diciembre de 2010. Únicamente, las empresas podrán solicitar a la Comisión Mixta del Convenio la inaplicación cuando cumplan los requisitos establecidos en el mismo y, solamente, en el exceso del 2%.
- Las empresas que pactaron la inaplicación de los incrementos salariales en el año 2009, mantendrán la misma durante 2010 en los términos pactados con la representación de los trabajadores.
- La Comisión Mixta del Convenio realizará un seguimiento y balance trimestral del desarrollo de la oferta y la demanda de empleo del sector, empresas y subsectores de la industria química, con examen del uso de las diversas modalidades de contratación del convenio, así como de la externalización de actividades, en la perspectiva del expresado objetivo sindical-empresarial de la estabilidad laboral.